

AVISO DE COLOCACIÓN



TOYOTA FINANCIAL SERVICES MÉXICO, S.A. DE C.V.

ESTE AVISO APARECE ÚNICAMENTE CON FINES INFORMATIVOS, YA QUE LA TOTALIDAD DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES A QUE HACE REFERENCIA HAN SIDO COLOCADOS

Con base en el Programa dual de Certificados Bursátiles de Corto y Largo Plazo establecido por Toyota Financial Services México, S.A. de C.V. (en lo sucesivo "Toyota Financial Services México" o el "Emisor", indistintamente), descrito en el Prospecto de dicho Programa por un monto de hasta \$20,000,000,000.00 (veinte mil millones de Pesos 00/100, M.N.) o su equivalente en UDIs, con carácter revolvente (el "Programa"), se llevó a cabo la presente oferta pública de 12,000,000 (doce millones) de Certificados Bursátiles de Largo Plazo (los "Certificados Bursátiles") y 3,000,000 (tres millones) de Certificados Bursátiles correspondientes a la opción de sobreasignación para llegar a 15,000,000 (quince millones) de Certificados Bursátiles con valor nominal de \$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno.

MONTO TOTAL DE LA OFERTA
\$1,200,000,000.00 (MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)
Y \$300,000,000.00 (TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), CORRESPONDIENTES A LA OPCIÓN DE SOBREASIGNACIÓN, PARA LLEGAR A \$1,500,000,000.00 (MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)

Los términos con mayúscula inicial utilizados y no definidos en el presente Aviso de Colocación, tendrán el significado que se les atribuye en el Prospecto del Programa y en el Suplemento relativo a esta Emisión de Certificados Bursátiles.

Emisor:	Toyota Financial Services México, S.A. de C.V.
Número de Emisión al amparo del Programa:	Primera Emisión (la " <u>Primera Emisión</u> ").
Clave de Pizarra:	"TOYOTA 26".
Tipo de Valor:	Certificados Bursátiles de largo plazo.
Tipo de Oferta:	Oferta Pública Primaria Nacional.
Denominación de los Certificados Bursátiles:	Los Certificados Bursátiles están denominados en Pesos, Moneda Nacional.
Monto Total Autorizado del Programa:	Hasta \$20,000,000,000.00 (veinte mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en UDIs (el " <u>Monto Total Autorizado del Programa</u> "). Mientras el Programa continúe vigente, podrán realizarse tantas Emisiones de Certificados Bursátiles como sean determinadas por el Emisor, siempre y cuando el saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles en circulación no exceda el Monto Total Autorizado del Programa. Tratándose de Emisiones denominadas en UDIs, el saldo de principal relativo a dichas Emisiones, para efectos del cálculo del Monto Total Autorizado del Programa, se determinará considerando la equivalencia en Pesos de la UDI en la fecha de la Emisión correspondiente.
Vigencia del Programa:	El Programa tendrá una duración de 5 años a partir de la fecha del oficio de inscripción preventiva de los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores expedido por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
Monto de la Emisión:	\$1,500,000,000.00 (mil quinientos millones de Pesos 00/100 M.N.), considerando la Opción de Sobreasignación.
Sobreasignación:	Conforme a los resultados de la Oferta, en la Fecha de Cierre de Libro, el Emisor ejerció el derecho mas no la obligación, de colocar cantidades adicionales de conformidad con lo previsto en la sección " <u>Plan de Distribución</u> " del Suplemento, por un monto de \$300,000,000.00 (trescientos millones de Pesos 00/100 M.N.), equivalente al 25% (veinticinco por ciento) del Monto de la Emisión, para llegar a un Monto Total de la Emisión de \$1,500,000,000.00 (mil quinientos millones de Pesos 00/100 M.N.) (la " <u>Opción de Sobreasignación</u> "). La sobreasignación se aplicó respecto de aquellas órdenes de compra presentadas por los inversionistas a través de los Intermediarios Colocadores, en el entendido que dichas órdenes de compra fueron asignadas con la misma tasa y precio que el resto de los Certificados Bursátiles. Toda vez que el Emisor ejerció el derecho referido, el monto total de Emisión es igual a la suma del monto asignado en el libro primario más el monto de la Opción de Sobreasignación. El derecho del Emisor de ejercer la Opción de Sobreasignación cesó en el momento en que cerró el libro.
Número de Certificados Bursátiles:	15,000,000 (quince millones), incluyendo 3,000,000 (tres millones) de Certificados Bursátiles objeto de la Opción de Sobreasignación.
Valor Nominal de los Certificados Bursátiles:	\$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno.
Precio de Colocación:	\$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno.
Fecha de la Oferta de los Certificados Bursátiles:	12 de mayo de 2026.
Fecha de Publicación del Aviso de Oferta:	12 de mayo de 2026.
Fecha de Cierre de Libro:	13 de mayo de 2026.
Fecha de Publicación del Aviso de Colocación con Fines Informativos:	13 de mayo de 2026.

Fecha de Emisión:	15 de mayo de 2026.
Fecha de Registro en Bolsa:	15 de mayo de 2026.
Fecha de Liquidación:	15 de mayo de 2026.
Fecha de Vencimiento:	23 de noviembre de 2029, o en caso de ser día inhábil, su liquidación será el día hábil inmediato siguiente.
Plazo de Vigencia de la Emisión:	1,288 días, equivalente a aproximadamente 3.5 años, o en caso de ser día inhábil, su liquidación será el día hábil inmediato siguiente.
Recursos Netos que obtuvo el Emisor:	\$1,495,789,100.00 (mil cuatrocientos noventa y cinco millones setecientos ochenta y nueve mil cien Pesos 00/100, M.N.), considerando la Opción de Sobreasignación. Ver la sección “II. La Oferta – D. Gastos Relacionados con la Oferta” del Suplemento.
Garantías:	Los Certificados Bursátiles serán quirografarios por lo que no contarán con garantía real o personal alguna.
Tasa de Interés y Procedimiento de Cálculo:	<p>A partir de su fecha de emisión, y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su valor nominal o Saldo Insoluto Ajustado, a una tasa anual igual a la tasa a la que hace referencia el siguiente párrafo.</p> <p>La tasa de interés bruto anual (la “Tasa de Interés Bruto Anual”) se calculará mediante la adición de 0.55% (cero punto cincuenta y cinco por ciento) al resultado, redondeado a dos decimales, de multiplicar los factores resultantes de sumar: (i) 1 (uno) más (ii) la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a un Día Hábil (“TIE de Fondeo”), correspondiente a cada día natural transcurrido entre (A) (i) el Día Hábil previo a la Fecha de Emisión (incluyéndola) o (ii) el segundo Día Hábil previo a la Fecha de Pago de Intereses del Periodo de Intereses inmediato anterior (excluyéndola), según corresponda, y (B) el segundo Día Hábil previo a la Fecha de Pago de Intereses del Periodo de Intereses correspondiente (incluyéndola) (el “Periodo de Observación”), de conformidad con la fórmula expresada en el Suplemento (la “Tasa de Interés de Referencia” o “TIE de Fondeo Promedio”). El cálculo de la TIE de Fondeo Promedio utilizará la TIE de Fondeo del Día Hábil inmediato anterior para aquellos días inhábiles dentro del Periodo de Observación. La TIE de Fondeo será la calculada y dada a conocer por el Banco de México por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o de telecomunicación, incluso internet autorizado al efecto precisamente por Banco de México.</p> <p>En caso de que la TIE de Fondeo deje de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés de Referencia y la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles, aquella que dé a conocer el Banco de México oficialmente como la tasa sustituta de la TIE de Fondeo.</p> <p>Para determinar el monto de intereses a pagar en cada periodo respecto de los Certificados Bursátiles, el Representante Común utilizará la fórmula establecida en el Título que representa los Certificados Bursátiles y que se reproduce en el Suplemento.</p>
Tasa de Interés Bruto Anual Aplicable al Primer Periodo de Intereses:	Se dará a conocer por el Representante Común el Día Hábil previo de la primer Fecha de Pago de Intereses, calculada de conformidad con lo establecido en la sección “Tasa de Interés; Forma de cálculo de los intereses” en el Título.
Intereses Moratorios:	En caso de incumplimiento en el pago de principal, se devengarán intereses moratorios sobre el principal insoluto de los Certificados Bursátiles a la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles más 2.0 puntos porcentuales. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en el domicilio del Emisor o del Representante Común.
Periodicidad en el Pago de Intereses:	Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán cada 28 días, conforme al calendario que se indica en el Título que documenta la presente Emisión y que se reproduce en el Suplemento o, si fuera inhábil, el siguiente Día Hábil, durante la vigencia de la Emisión. El primer pago de intereses se efectuará precisamente el 12 de junio de 2026.
Amortización de Principal:	El principal de los Certificados Bursátiles se liquidará mediante dos amortizaciones iguales: (i) el 50% (cincuenta por ciento) de la amortización del principal en la fecha de pago del Periodo de Intereses número 33 (treinta y tres), que corresponde a los 2.5 años de la Fecha de Emisión; y (ii) el 50% (cincuenta por ciento) restante en la Fecha de Vencimiento, conforme al calendario señalado en la sección “Periodicidad en el Pago de Intereses” del Suplemento; en el entendido que, en cada fecha de amortización se ajustará el valor nominal o el Saldo Insoluto Ajustado de cada Certificado Bursátil. En caso de que la fecha de amortización correspondiente no sea un Día Hábil, la amortización de los Certificados Bursátiles se llevará a cabo el Día Hábil inmediato siguiente, sin que lo anterior sea considerado como un incumplimiento.
Amortización Anticipada Voluntaria:	El Emisor tendrá el derecho de amortizar anticipadamente, en cualquier fecha, la totalidad o una parcialidad de la suma de principal adeudada respecto de los Certificados Bursátiles, más una prima que se calculará conforme a lo dispuesto en el apartado denominado “Prima por Amortización Anticipada Voluntaria” del Título que representa los Certificados Bursátiles y que se reproduce en el Suplemento, y cualesquiera intereses u otras sumas adeudadas respecto de los Certificados Bursátiles, si las hubiere, siempre y cuando el Emisor dé un aviso por escrito con carácter irrevocable al Representante Común respecto de su decisión de ejercer dicho derecho de amortización anticipada cuando menos con 7 (siete) Días Hábiles de anticipación a la fecha de pago de intereses en la que el Emisor tenga la intención de amortizar anticipadamente la totalidad o una parcialidad de los Certificados Bursátiles.
Prima por Amortización Anticipada Voluntaria:	En caso de que el Emisor ejerza su derecho de amortizar voluntariamente los Certificados Bursátiles de manera anticipada deberá, además del principal, los intereses y otras cantidades descritas en el apartado denominado “Amortización Anticipada Voluntaria” anterior, pagar una prima por prepago que será distribuida proporcionalmente a los Tenedores de los Certificados Bursátiles. La prima por pago anticipado se calculará conforme a lo señalado en el Suplemento. Para tales efectos, el Emisor publicará a través del Representante Común, con cuando menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que pretenda amortizar anticipadamente total o parcialmente los Certificados Bursátiles, el aviso respectivo a través del SEDI (o cualesquiera otros medios que la BMV determine) en la sección “Eventos Relevantes”. Dicho aviso contendrá la fecha en que se hará el pago, el importe de la prima a pagar y los demás datos necesarios para el cobro de las cantidades respectivas de los Certificados Bursátiles, informando, además, por escrito (o cualesquiera otros medios que determinen) con la misma anticipación a la CNBV, a Indeval y a la BMV, a través del SEDI (o cualesquiera otros medios que la BMV determine).

Casos de Vencimiento Anticipado:	Los Certificados Bursátiles contienen obligaciones, cuyo incumplimiento podría resultar en una causa de vencimiento anticipado, conforme a los términos y condiciones señaladas en la sección “II. La Oferta – A. Características de la Oferta – Casos de Vencimiento Anticipado” del Suplemento y del Título que documenta la presente Emisión.
Obligaciones del Emisor:	El Emisor tendrá aquellas obligaciones señaladas en la sección “II. La Oferta – A. Características de la Oferta – Obligaciones de Dar, Hacer y No Hacer del Emisor Frente a los Tenedores” del Suplemento.
Calificación otorgada por Fitch México, S.A. de C.V., a la presente Emisión:	<p>“AAA (mex)”, la cual significa: indica la calificación más alta asignada por la calificadora en su escala de calificación nacional para ese país. Esta calificación se otorga a los emisores u obligaciones con la expectativa de riesgo de incumplimiento más baja en relación con todos los otros emisores u obligaciones en el mismo país o con la misma unión monetaria.</p> <p>La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión y puede estar sujeta a actualizaciones o modificaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de dicha agencia calificadora de valores.</p>
Calificación otorgada por S&P Global Ratings, S.A. de C.V., a la presente Emisión:	<p>“mxAAA”, la cual significa: que la capacidad de pago del emisor para cumplir con sus compromisos financieros sobre la obligación es extremadamente fuerte en relación con otros emisores en el mercado nacional.</p> <p>La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión y puede estar sujeta a actualizaciones o modificaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de dicha agencia calificadora de valores.</p>
Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses:	El principal y los intereses devengados conforme a los Certificados Bursátiles se pagarán en el día de su vencimiento y en cada una de las fechas de pago de capital e intereses respectivamente, en cuyo caso, de ser días que no sean un Día Hábil, se liquidarán el Día Hábil inmediato siguiente, sin que lo anterior se considere un incumplimiento, mediante transferencia electrónica, a través de S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. quien mantiene su domicilio en Paseo de la Reforma No. 255, tercer piso, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, México o, en caso de mora, en las oficinas del Emisor o del Representante Común.
Depositario:	S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.
Posibles Adquirentes:	Personas físicas y morales cuando, en su caso, su régimen de inversión lo prevea expresamente.
Régimen Fiscal:	La tasa de retención aplicable, en la fecha del Suplemento, respecto de los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles se encuentra sujeta (i) para las personas físicas o morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 54, 135 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y 21 de la Ley de Ingresos de la Federación; y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 153, 166 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, así como los tratados de doble tributación que resulten aplicables. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de su inversión en los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto a su situación particular. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la duración del Programa y a lo largo de la vigencia de cualquier emisión. No se asume la obligación de informar acerca de los cambios en las disposiciones fiscales aplicables a lo largo de la vigencia de los Certificados Bursátiles.
Aumento en el Número de Certificados Bursátiles emitidos al Amparo de la Emisión:	Conforme a los términos del Título que documenta la presente Emisión, los cuales se describen en el Suplemento, el Emisor tendrá derecho a emitir y ofrecer públicamente certificados bursátiles adicionales a los Certificados Bursátiles a que se refiere el título que documenta la presente Emisión.
Representante Común:	Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva.
Factores de riesgo adicionales a ser considerados por los inversionistas:	<p>Ver en el Suplemento el factor de riesgo titulado:</p> <p><i>“Los Posibles Adquirentes deberán tener en cuenta que podrían existir dificultades de fondeo para emisoras que se encuentran en el sector de instituciones financieras no bancarias dada la situación actual que ocurre en dicho sector”.</i></p>

INTERMEDIARIOS COLOCADORES



Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero Banorte.



Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero Scotiabank Inverlat.

Los Certificados Bursátiles objeto de la presente oferta pública forman parte del Programa autorizado por la CNBV y se encuentran inscritos bajo el No. 3031-4.19-2026-007-01 en el Registro Nacional de Valores y son aptos para ser listados en el listado correspondiente de la BMV.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, solvencia del Emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el Prospecto, en el Suplemento y en el presente Aviso de Colocación, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

Asimismo, la inscripción en el RNV tendrá efectos declarativos y no convalida los actos jurídicos que sean nulos de conformidad con las leyes aplicables, ni implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia, liquidez o calidad crediticia del Emisor. En virtud de lo anterior, el contenido, exactitud, veracidad y oportunidad de la información y documentación corresponden a la exclusiva responsabilidad de las personas que la suscriben, y no implica certificación ni opinión o recomendación alguna de la CNBV, de los intermediarios colocadores o la bolsa de valores de que se trate, sobre la solvencia, liquidez o calidad crediticia de la emisora o la bondad de los valores, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

El Prospecto del Programa, el Suplemento correspondiente a la presente Emisión y este Aviso de Colocación los cuales son complementarios, podrán consultarse en la página de internet de la BMV en la siguiente dirección www.bmv.com.mx, en la página de internet de la CNBV en la siguiente dirección www.gob.mx/cnbv y en la página de internet del Emisor en la siguiente dirección www.toyota credito.com.mx.

El Prospecto del Programa y el Suplemento correspondiente a la presente Emisión se encuentran a disposición con los Intermediarios Colocadores.



Ciudad de México, México, a 13 de mayo de 2026.

Autorización para la difusión del prospecto otorgado por la CNBV,
mediante oficio No. 153/4838/2026, de fecha 08 de mayo de 2026.

**Autorización para la difusión del Suplemento otorgada por la
CNBV mediante oficio No. 153/4848/2026, de fecha 12 de mayo de 2026.**




Asimismo, manifestamos que a la fecha de presentación de este Aviso de Colocación y con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender, el Emisor reúne los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de las Disposiciones de Carácter General aplicables a las Emisoras de Valores y a Otros Participantes del Mercado de Valores publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones.


Toyota Financial Services México, S.A. de C.V.



Alex Antonio Kuntzy Sevilla
Presidente y Director General



Ernesto Guzmán Vázquez
Vicepresidente de Finanzas¹



Alejandro Romero Sandoval
Subdirector Jurídico y Cumplimiento²

Hoja de firmas del Aviso de Colocación del programa de Certificados Bursátiles de Toyota Financial Services México, S.A. de C.V.

¹ El Vicepresidente de Finanzas tiene las funciones y facultades equivalentes al Director de Finanzas del Emisor.

² El Subdirector Jurídico y Cumplimiento tiene las funciones y facultades equivalentes al Director Jurídico del Emisor.

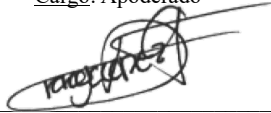
Asimismo, manifestamos que a la fecha de presentación de este Aviso de Colocación y con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender, el Emisor reúne los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de las Disposiciones de Carácter General aplicables a las Emisoras de Valores y a Otros Participantes del Mercado de Valores publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones.

Intermediario Colocador

Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte



Por: Alejandro Osorio Pérez
Cargo: Apoderado

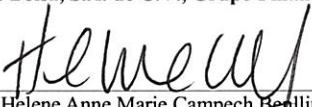


Por: Erick Guadalupe Arroyo López
Cargo: Apoderado

Asimismo, manifestamos que a la fecha de presentación de este Aviso de Colocación y con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender, el Emisor reúne los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de las Disposiciones de Carácter General aplicables a las Emisoras de Valores y a Otros Participantes del Mercado de Valores publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones.

Intermediario Colocador

Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat


Por: Helene Anne Marie Campech Benlliure
Cargo: Apoderado


Por: Rodrigo Emmanuel Romero Sánchez
Cargo: Apoderado